



RESOLUCIÓN No. **0783** DE 2022
04 AGO. 2022

“Por la cual se crea el Comité Técnico de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTel del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI) y se delega en el Director de Vocaciones y Formación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces el ejercicio de la secretaría técnica”

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 y numerales 3, 6 y 9 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, lo artículos 7 y 16 de la Ley 2162 de 2021, y el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1666 de 2021, y en atención a los siguientes,

CONSIDERANDOS

Que la Ley 2162 de 2021 *“Por medio de la cual se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”* define a ésta Entidad en su artículo 3 como *“(…) un organismo del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política de Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo, de acuerdo con la presente ley”*.

Que la citada Ley establece en el artículo 7° que el *“(…) Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá a su cargo, además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones: 3. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI). 7. Orientar la creación de espacios y mecanismos para fomentar la coordinación, fortalecimiento, articulación y mutua cooperación de las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) (…)”*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, consagra que: *“(…) En virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo (…) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.”*

Que la ley 2162 de 2021 establece en el artículo 16 que *“las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Director del Departamento como asistente, integrante o miembro de consejos, comisiones, juntas, mesas u otras instancias de deliberación relacionadas con los temas de Ciencia, Tecnología e Innovación deben entenderse referidas al Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación”*

Que el artículo 59 de la ley 489 de 1998 consagra las competencias funcionales de los ministerios y Departamentos Administrativos, de los cuales se destacan los numerales, 3, 6 y 9, que al tenor disponen *“3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto. [...] 6. Participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución. [...]*



RESOLUCIÓN No. 0783 DE 2022

“Por la cual se crea el Comité Técnico de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTel del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI) y se delega en el Director de Vocaciones y Formación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces el ejercicio de la secretaría técnica”

9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia.”

Que el Decreto 1666 de 2021 “Por el cual se modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)”, en su Artículo 8 señala cuáles son las instancias de gobernanza del orden nacional del Sistema, consagrando entre ellas las siguientes instancias: (...) 1. Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI).[...]” definida como una “*instancia de pensamiento estratégico del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI, encargada de asesorar sobre la política de Estado de ciencia, tecnología e innovación, así como de recomendar los lineamientos requeridos para orientar el diseño de actividades de ciencia, tecnología e innovación para impulsar el desarrollo sostenible y la consolidación de la sociedad del conocimiento [...] 6. Comités Técnicos de Ciencia, Tecnología e Innovación*” señalando que “*Son instancias técnicas creadas por el Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI), los cuales se encargan de desarrollar un plan de acción detallado para mejorar la ciencia, la tecnología y la innovación del país en sus áreas temáticas de competencia.*”

Que el artículo 16 del decreto 1666 de 2021, establece como función del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI), entre otras la siguiente: “[...] 9. Crear, modificar o suprimir los Comités Técnicos de Ciencia, Tecnología e Innovación y adoptar el reglamento marco para su funcionamiento.”

Que el artículo 18 del decreto 1666 de 2021, consagra sobre el funcionamiento de los comités técnicos del SNCTI lo siguiente: “*Los Comités Técnicos atenderán temáticas de carácter transversal y no sectorial específica que impacten la ciencia, tecnología e innovación del país. Los Comités Técnicos podrán ser creados, modificados o suprimidos por parte del CONACTI, de conformidad con las necesidades definidas en materia de ciencia, tecnología e innovación. Cada uno de los comités técnicos tendrá una secretaría técnica, la cual será adelantada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.*”

Que el referido artículo establece en sus párrafos lo relacionado con la conformación de los comités técnicos, los invitados y su reglamento así: “**PARÁGRAFO 1.** Los Comités Técnicos podrán invitar a sus sesiones a los representantes del sector privado, academia y la sociedad civil, para el cumplimiento de sus funciones. **PARÁGRAFO 2.** El representante del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, participará como miembro de cada uno de los Comités Técnicos que hace parte del SNCTI, con el fin de hacer seguimiento a sus planes de acción de los Comités Técnicos. **PARÁGRAFO 3.** Los Comités Técnicos deberán ajustar sus reglamentos internos de conformidad con las disposiciones generales establecidas en el Reglamento Marco expedido por el CONACTI.”

Que el artículo 19 del Decreto 2226 de 2019, dispone que son funciones de Dirección de Vocaciones y Formación en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), además de las señaladas en la Ley, las siguientes: “1. Diseñar y proponer la política de CTel en materia de vocaciones científicas y formación



RESOLUCIÓN No. 0783 DE 2022

“Por la cual se crea el Comité Técnico de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTel del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI) y se delega en el Director de Vocaciones y Formación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces el ejercicio de la secretaría técnica”

de capital humano de alto nivel.” [...] 5. Diseñar, implementar y hacer seguimiento, en coordinación con las entidades competentes, a la política integral de innovación educativa que contribuya a la alfabetización digital para el aprendizaje de competencias y saberes, y al desarrollo de vocaciones, formación y capacidades en CTel, en la educación básica, profesional y para el trabajo.” [...] 6. Evaluar la política de CTel en las temáticas de competencia de la Dirección de Vocaciones y Formación en CTel y los instrumentos y mecanismos definidos para su ejecución. [...] 7. Emitir conceptos técnicos de CTel en las temáticas relacionadas con Vocaciones y Formación en CTel [...]”

Que en sesión del 6 de julio del año en curso del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI), se presentó y aprobó la propuesta de creación y las condiciones para la reglamentación del Comité Técnico de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTel, como consta en el acta de dicha sesión que fue sometida a revisión y aprobación de los miembros conforme lo dispone la Resolución No.0426 de 2022 *“Por la cual se adopta el reglamento Interno del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI)”*

Que, por todo el fundamento legal y fáctico expuesto, se hace necesario crear el Comité Técnico de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTel y delegar en el Director de Vocaciones y Formación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces el ejercicio de la secretaría técnica.

Que, en mérito de lo expuesto el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación en calidad de rector del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, y presidente del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Comité Técnico de Ciencia, Tecnología e Innovación CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTel, como instancia de pensamiento estratégico del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) encargado de asesorar sobre la política de Estado en el eje de fomento a las vocaciones y formación en Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco de las recomendaciones de la Misión “educar con calidad”, así como los focos temáticos, misiones emblemáticas, y los retos planteados en la Misión Internacional de Sabios y el CONPES 4069 de 2021 “POLÍTICA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2022 – 2031”

PARÁGRAFO. Las recomendaciones producto de las sesiones del Comité Técnico de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTel, deben ser coherentes con el plan de acción presentado ante el Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI), y atenderán a temáticas de carácter transversal y no sectorial que impacten el SNCTI del país de conformidad con el artículo 18 del Decreto 1666 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Técnico de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTel, estará compuesto por los siguientes miembros:

RESOLUCIÓN No. 0783 DE 2022

“Por la cual se crea el Comité Técnico de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTel del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI) y se delega en el Director de Vocaciones y Formación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces el ejercicio de la secretaría técnica”

- Un representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (quien presidirá)
- Un representante del Ministerio de Educación
- Un representante del Departamento Nacional de Planeación
- Un Rector de IES pública o privada o un delegado (De las IES miembros del CONACTI)
- El Representante del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
- Un representante de las regiones designado por el Presidente de este Comité.
- Un investigador reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el campo de la formación científica
- Un representante del SENA

PARÁGRAFO PRIMERO. A las sesiones del Comité Técnico Nacional para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTel, podrán ser invitados con voz, pero sin voto:

- Un representante del Ministerio de Cultura, un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, un representante del Ministerio de Trabajo, o un representante del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo a los temas a tratar
- Invitados expertos en CTel de acuerdo a la temática a discutir (Academia, Sector Empresarial y Sociedad Civil)

PARAGRAFO SEGUNDO. Se podrá invitar delegados de otros ministerios de acuerdo con las temáticas a tratar u otros actores públicos o privados.

ARTÍCULO TERCERO. El periodo de los Representantes del Comité Técnico de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTel en el marco del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI), tendrá una duración máxima de dos años.

El periodo de los miembros se regirá por lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1666 de 2021 que indica: *“Periodos de miembros. Ningún miembro de elección, representación o designación de los Consejos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), podrá permanecer en funciones por más de dos periodos”*.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Técnico de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTel en el marco del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI), sesionará de manera ordinaria cuatro veces (4) al año y de manera extraordinaria, cuando sea citado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO. Para sesionar se requerirá el quórum de la mitad más uno de los miembros con voz y voto.

ARTÍCULO QUINTO. La presidencia del Comité Técnico de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTel en el marco del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN No. 0783 DE 2022

“Por la cual se crea el Comité Técnico de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTel del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI) y se delega en el Director de Vocaciones y Formación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces el ejercicio de la secretaría técnica”

(CONACTI), estará a cargo o del Ministro (a) de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado, para efectos de la primera sesión, y posteriormente podrá recaer en un miembro del Comité o un actor diferente al que ejerce la Secretaría Técnica, preferiblemente que no sea del sector público, dejando a discrecionalidad de los miembros la elección del mismo.

ARTÍCULO SEXTO. EL Comité Técnico de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTel, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar el diseño e implementación el plan de acción anual de la Dirección de Vocaciones y Formación en CTel.
- b) Asesorar la formulación y la implementación de la política de vocaciones y formación en CTel
- c) Asesorar en las estrategias de fomento para la vinculación laboral de doctores
- d) Contribuir a la definición de instrumentos y mecanismos de participación para el desarrollo de estrategias que fomenten las vocaciones y la formación en CTel
- e) Asesorar el diseño de instrumentos y mecanismos de I+D+I que contribuyan a la calidad de la educación
- f) Asesorar estrategias que fomenten la articulación de actores del sistema para aumentar la cobertura y calidad de los programas en los diferentes territorios del país
- g) Apoyar en la identificación de fuentes de financiación y la gestión de recursos a nivel nacional e internacional que apoyen al fortalecimiento de los programas de vocaciones y formación en CTel del país

PARÁGRAFO: En el ejercicio de las funciones el Comité Técnico de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTe, propenderá por implementar una articulación con el Ministerio de Educación con el fin de generar procesos de transformación en el diseño de programas de maestrías y doctorados, y velar porque haya más apertura a la pertinencia de esos programas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Delegar en el Director (a) de Vocaciones y Formación en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) o quien haga sus veces, el ejercicio de la Secretaría Técnica del Comité Técnico de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTe del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI), asignada a este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTel Levantar las actas de las reuniones del Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento, distribuir las debidamente firmadas y hacer conocer sus decisiones a las instancias que se considere pertinentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y:

1. Redactar las recomendaciones y demás documentos que se generen por parte de Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento.



El conocimiento
es de todos

Minciencias

RESOLUCIÓN No. 0783 DE 2022

“Por la cual se crea el Comité Técnico de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTel del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI) y se delega en el Director de Vocaciones y Formación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces el ejercicio de la secretaría técnica”

2. Fijar de conformidad con las instrucciones de su Presidente, la fecha de las reuniones del Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento, y de los Grupos de Trabajo, si a ello hubiere lugar, y tomar las medidas para convocarlas.
3. Guardar y conservar el archivo propio del Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento.
4. Las demás que le sean señaladas por el Comité.
5. Cuando se presenten vacantes en el seno del Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento, adelantar las gestiones necesarias para que dichas vacantes sean provistas.

ARTÍCULO NOVENO: Los aspectos del funcionamiento del Comité Técnico de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTe que no estén regulados en este acto administrativo se sujetarán a lo dispuesto en el reglamento interno del Consejo Nacional de Política en Ciencia, Tecnología en Innovación (CONACTI).

ARTÍCULO DÉCIMO: Las dependencias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en razón de sus competencias brindarán el apoyo técnico y administrativo al Director (a) de Vocaciones y Formación en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) o a quien haga sus veces, en el ejercicio de sus funciones como Secretaría Técnica del Comité Técnico de CTel para el Fomento de las Vocaciones y Formación en CTel.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **04 AGO. 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TITO JOSÉ CRISSIEN BÓRRERO
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Elaboró: Yennifer Inés Mora Rodríguez/ Contratista Secretaría General.

Revisó: Catalina Celemín Cardoso/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

José Manuel Luque González. Secretario General/Secretaría Técnica CONACTI

Aprobó: Nelson Andrés Calderón Guzmán/Director encargado de las funciones de Viceministro de Talento y Apropiación Social del Conocimiento

Aprobó: Clara Beatriz Ocampo/ Directora de Vocaciones y Formación en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel)